



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, remito a usted el expediente VERBAL radicado bajo el número 2019-00086, el cual se presentó memorial de solicitud de reconstrucción de expediente.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 12 enero de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520190008600
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: INGRID KATHERINE LUNA NÚÑEZ.
DEMANDADO: SOBUSA S.A.S. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial presentado por la doctora Marleny Gerónimo Luna donde solicita la reconstrucción del expediente de la referencia, se pudo constatar que el mismo pereció en el incendio ocurrido en el juzgado el día 30 de octubre de 2019, razón por la cual se debe proceder conforme al artículo 126 del Código General del Proceso.

Se observa que el juzgado profirió autos de fecha 28 de agosto de 2020 y 5 de octubre de 2020, los cuales resultan ilegales ya que como se mencionó dicho expediente resultó quemado en el incendio ocurrido en el juzgado en el año 2019, por lo que se deberá el juzgado apartar de tales actuaciones.

Así las cosas, como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia los autos por más ejecutoriados que estén no constituyen ley al proceso si se dictan fuera del contexto procesal.

Por lo anterior, se decretará la ilegalidad de los autos de fecha 28 de agosto de 2020 y 5 de octubre de 2020 y se procederá a fijar fecha de audiencia de reconstrucción de expediente de conformidad a lo señalado en el artículo 126 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Apartarse de los autos de fecha 28 de agosto de 2020 y 5 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. Señálese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de reconstrucción de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso, el día (4) de febrero de 2021 a las 10 de la mañana, a través de la herramienta Microsoft Teams.
3. Se advierte a las partes que deberán aportar todos los documentos que tengan en su poder necesarios para la reconstrucción del expediente, los cuales deberán enviar al correo electrónico del juzgado ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co con anterioridad a la fecha de la audiencia.



4. Se advierte al solicitante de la reconstrucción que indique correo electrónico de la parte demandada.
5. Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual de reconstrucción, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.
6. Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual de reconstrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 100
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	24-07-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	

2